

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

Que, el encargo temporal, es una situación administrativa de creación legal que le permite al Estado sortear las dificultades que puedan presentarse en los casos de ausencia temporal de un empleado cuya labor es indispensable para la atención de los servicios a su cargo y encuentra sustento legal al Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 que estipula:

"ARTICULO 2.2.5.5.41. Encargo, Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"

Que mediante el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente, el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que, a través del artículo 25 de la Ley 909 de 2004, para la provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que mediante Resolución N°028 de 26 de febrero de 2024 se efectuó un nombramiento en encargo en un empleo de vacancia definitiva a la funcionaria pública GIOMARA ANGARITA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía 27.893.919 de Villa del Rosario, en el empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Nivel Asistencial, Código de empleo 438, Grado 12, de Libre Nombramiento y Remoción en la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta. Por el cual se declaró la vacante temporal del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 08 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de Nivel Centra de la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta.

Que la entidad realizó el proceso de convocatoria Interna establecida en la Resolución N°0218 de 23 de junio de 2023 "Por el cual se establece el procedimiento para la provisión transitoria de vacantes definitivas o temporales de empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía del municipio de San José de Cúcuta" mediante nombramiento de encargo, para proveer las vacantes definitivas o temporales disponibles con el personal inscrito en carrera administrativa con el empleo inmediatamente inferior como lo establece la normatividad para el proceso de encargos.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas y/o temporales mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta procede a realizar la provisión de las vacantes temporal de la funcionaria pública **CLAUDIA MILENY ANGARITA YAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 30.051.215 expedida en



A



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
RESOLUCIÓN		Versión: 01	
		Fecha: 16/06/2022	
FECHA	16 de abril 2024	PÁGINA	2 de 2

Cúcuta, que cumplió los requisitos de formación académica, de experiencia y obtuvo el mayor puntaje en el proceso.

Que, para llevar a cabo dicha potestad administrativa, con el fin de proveer la vacancia temporal del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 08 de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander), se nombra en encargo a la servidora pública CLAUDIA MILENY ANGARITA YAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía 30.051.215 expedida en Cúcuta, quien cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR dentro de la planta de empleos de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, a la servidora pública CLAUDIA MILENY ANGARITA YAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía 30.051.215 expedida en Cúcuta, en encargo en un empleo en vacancia temporal denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 08, Nivel Asistencial en la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander).

PARÁGRAFO 1: El nombramiento de que trata el presente artículo es de carácter temporal y hasta que su titular la servidora pública **GIOMARA ANGARITA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 27.893.919 de Villa del Rosario, regrese a su cargo del cual ostenta derechos de carrera y la funcionaria automáticamente deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera, en el cargo de SECRETARIA, CODIGO 440, GRADO 06, Nivel Asistencial. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARÁGRAFO 2: El nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado, de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la Vacancia Temporal del empleo denominado SECRETARIA, CODIGO 440, GRADO 06, Nivel Asistencial, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de Nivel Central de la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la servidora pública CLAUDIA MILENY ANGARITA YAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía 30.051.215 expedida en Cúcuta, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EŃRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

Alcalde

Elabora: Linda Gómez - Contrati

Revisó: Martin Orjuela - Aseson Revisó: Misael Alexander Zamprano Galvis- Jefe Oficina

Asesora Jurídica

Revisó: Daniel Franco- Secretario Privado

Aprobó: Bierman Suárez Martínez – Secretario General